



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Julia Gutierrez, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Depósito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 06 de Febrero de Enero del año 2024 Edición 754 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



¡COLEGA!

¡APROVECHA EL

30% DE DESCUENTO

EN DEUDAS ANTERIORES!

Solicita tu estado
de cuenta:

TLF: 0424 601 4066
COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

El día 25 de Febrero de 2023, fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda. Maria Gabriela Davalillo - Presidenta

Lcda. Julia Gutierrez - Vice presidenta

Lcda. Livia Santos - Secretaria general

Lcda. Aidé García - Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda. Claret Jiménez - Secretaria de Finanzas

Lcda. Maribel Lugo - Tribunal Disciplinario

Lcdo. Alberto López - Fiscalía

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 112 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 3 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24352

ESTE FOLIO PERTENECE A:
ARELCO 2024, C.A
Número de expediente: 343-24352



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
213° y 164°

Lunes 05 de Febrero de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) RENE MEDINA IPSA N.: 131694, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 112 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 19423.23 Según Planilla RM No. 34300145244. La identificación se efectuó así: Rene Jesus Medina, C.I: V-16438907
Abogado Revisor: BERNAS ANTONIO NAVARRO LEAL

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
ARELCO 2024, C.A
Número de expediente: 343-24352
CONST

Rene Medina
Inpre: 131.694

CIUDADANO.

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO FALCÓN.

SU DESPACHO. -

Yo, RENE MEDINA, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad N° V-16.438.907, de este domicilio, actuando con el carácter de autorizado de la sociedad mercantil "ARELCO 2024 C.A" suficientemente autorizado para este acto, ante Usted muy respetuosamente acudo para exponer: de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, le presento el Documento Constitutivo de mi representado, el cual ha sido redactado con bastante amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la compañía, ruego se sirva de ordenar su inscripción por este Registro y una vez cumplidas que sean las formalidades legales correspondientes, se me expida copia certificada del presente documento, de esta participación y del auto que lo provea, a los fines de su publicación por la prensa. En la fecha de su otorgamiento.

RENE MEDINA
V-16.438.907,

Rene Medina
Inpre: 131.694

Nosotros, ELIDE JESUS ARGUELLES YLARRETA y LEIDYDI ALEJANDRA ALVAREZ CUMARE, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad número V-16.438.786 y V-26.813.654, respectivamente, ambos de este domicilio, por medio de la presente hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, cuya acta constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que a su vez sirva de estatutos sociales, que se registrará por las siguientes cláusulas:

SECCION PRIMERA

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La denominación de la sociedad mercantil es "ARELCO 2024 C.A".
SEGUNDA: El domicilio de la empresa será en la avenida Bachiller Peña/ceuta y escuque, Puerta Maraven de la Ciudad de Punto Fijo, jurisdicción del Municipio Carirubana del estado Falcón. También podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y en el exterior.
TERCERA: El objeto principal de la sociedad es: La compra, venta, importación y exportación de materiales y mercancía para prestación de servicios en la industria petrolera y servicios como: andamio, maquinaria, vehículos y equipos, transporte de carga y materiales. Alquiler con chofer de vehículos y maquinarias, transporte de sustancias de cualquier tipo, siempre y cuando sea de lícito comercio por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea, podrá ejecutar movimiento de tierra, trabajos de construcción, demolición de sólido, servicios en parada de planta, servicios en el área de la construcciones civiles, metalmecánica, soldadura, mecánica en mantenimiento, sandblasting, cambio de catalizadores, electricidad, instrumentación, intercambiadores de calor, válvula, servicio de taller externo, servicio de mantenimiento y reparaciones de plantas industriales y petroleras, reparaciones de torres, servicio especializado de torno, rectificado, torque, tensionado y des tensionado hidráulico de espárragos y todo lo relacionado con bienes y servicio a la industrias petrolera, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad de lícito comercio la empresa funcionara además bajo la figura de Empresas de Producción Social (EPS), promovido por el ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A, y sus empresas Filiales y en virtud de ello asume los siguientes compromisos los cuales consiste en a) La participación en el fondo Social de PDVSA; b) Presentar Ofertas Social en los procesos licitatorios, concepto basados en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer

bienes, para atender la necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS, lo cual incluye apoyar el desarrollo de sistemas y tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) Consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de las necesidades vinculadas a las áreas de operacionales del sector petrolero en la medida de lo posible; e) Contribución al desarrollo de empresas producción, distribución y servicio comunal. Así mismo constituirá la prestación de servicio de transporte nacional e internacional turística acuática – marítima, fluvial y lacustre, el ejercicio de carga tanto por air, acuático y tierra, de forma separada y/o de forma conjunta, involucrando el transporte multimodal, y la explotación de almacenamiento generales y depósitos, de igual forma la prestación de servicios de la consolidación de carga, embarcados, cargados y/o operaciones portuarias. Podrán también importa, exportar, adquirir, arrendar, y enajena todos los bienes muebles o inmuebles que sean, necesarios para el desarrollo de la actividad e incluyendo dentro de tal objeto, la inversión y participación accionaria en todo tipo de compras bien sean industriales y comerciales, en especial la operación y explotación comercial, buques propios, arrendado a casco desnudo o bajo arrendamiento financiero y en general en cualquier modalidad propia del transporte acuático, enmarcado dentro del lícito comercio, como compañía naviera, agenciadora de sus buques, y/o operadora de lo mismos, en tal sentido. De forma detallada podrá dedicarse a las siguientes actividades. La actividad de agrupar mercancía o bienes de tercero en unidades de carga, contenedores, para uno o más destinos o consignarlos, en nombre propio y bajo la responsabilidad como consolidadores de carga, embarcador o cargador respecto de transporte y como transportador respecto del usuario, sin contar necesariamente con infraestructura del naviero y transportador efectivo y que expiden el conocimiento de embarque a usuarios como un agenciado de la, transporte de bienes o mercancía utilizando dos o más medios de transporte mediante un contrato único asumiendo la responsabilidad de su cumplimiento actúan como principal y manteniendo los bienes y mercancías bajo sus responsabilidad y custodia desde el lugar de origen hasta su destino final como transportista multimodal, Efectuar la intermediación entre fletadores y armadores negociando y acordando contratos de fletamentos y compraventa de buques bajo la figura del corretaje marítimo internacional pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio dentro y fuera del país relacionada o conexas con el

La Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se podrán reunir una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del respectivo ejercicio fiscal de la compañía. Las Asambleas Ordinarias resolverán entre otras cosas: 1.- El balance y estado financiero de la compañía, para el último año fiscal, con vista al informe del Comisario. 2.- Nombrar y remover a los directores, y al Comisario si así lo desearán. 3.- Cualquier otro asunto propuesto en la agenda. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que fuese necesario, y serán convocadas por uno cualquiera de los Directores de la compañía, conforme a lo previsto en este documento. Igualmente fijarán lugar y fecha de las Asambleas, así como los puntos del orden del día. **DECIMA:** Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas mediante aviso publicado en un diario de circulación en la ciudad de Punto Fijo, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea. Se podrá omitir el requisito de publicidad de la convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente o representada la totalidad de las acciones que integren el capital social. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante apoderados que acrediten su representación con poder, facsimile o telegrama. Tanto las Asambleas Ordinarias podrán celebrarse en el domicilio social y fuera de Venezuela si así lo acordase la convocatoria. **DECIMA PRIMERA:** Para las deliberaciones de las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán estar presentes o representadas en las mismas, la mitad más una de las acciones que integran el capital social, y las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mayoría de los presente. Quedan a salvo las Asamblea Extraordinarias cuyo objeto sea cualquier de los indicados en el artículo 280 del Código de Comercio caso en que será la presencia en la asamblea de un número de socios que represente las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de los que representen la mitad, por lo menos, de ese capital.

SECCION CUARTA

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

DECIMA SEGUNDA: La compañía será administrada y dirigida por una junta directiva que estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas por mayoría simple de votos. Durarán en su cargo cinco (5) años y en todo caso permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sean designado sus sucesores y hayan tomado posesión de los mismos, pudiendo revocarse sus nombramientos en cualquier momento por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá la más amplias facultades de administración las cuales podrán llevar a cabo de forma individual sin necesidad de

objeto principal de la misma. no expresado en el objeto principal y sin limitación alguna. **CUARTA:** La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo perfectamente ser prorrogada mediante decisión de la Asamblea de Accionistas convocado al efecto.

SECCION SEGUNDA

CAPITAL Y ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.800.000,00.)**, representado a través de mobiliario como se evidencia en inventario que se acompaña para que sea agregado al expediente respectivo, dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones nominativas de **MIL BOLIVARES (Bs. 1.000, 00)**, cada una, el mismo se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: **ELIDE JESUS ARGUELLES YLARRETA**, ha suscrito **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (795)** acciones de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, para un total de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 795.000,00)**, y **LEIDYDI ALEJANDRA ALVAREZ CUMARE**, Ha suscrito **CINCO (5)** acciones de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00), para un total de **CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00)**. **SEXTA:** Las acciones son de igual valor y dan a los accionistas los mismos derechos. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea de Accionistas, las mismas estarán numeradas en orden correlativo y agrupado en tantos títulos como exijan sus propietarios. Los títulos representativos de las acciones deberán especificar los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio y deberán ser firmadas por los Directores. **SEPTIMA:** Los accionistas en caso de aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones, tendrán derechos a suscribir por su valor nominal y acatando los términos, plazos y demás condiciones que acuerde la asamblea que decreta el aumento de capital, un número de acciones proporcional a su tenencia accionaria en el momento del decreto de la Asamblea, incluyendo este derecho a las acciones que correspondan a otro accionista que renuncie a la suscripción de las acciones fruto del aumento del capital. **OCTAVA:** En caso de que un accionista resolviera ceder todas o parte de sus acciones, cualquiera de los Directores deberán participar la proyectada operación por escrito a los restantes accionistas, a fin de que éstos, en el plazo de treinta (30) días continuos, manifiesten su voluntad de adquirirlas si las quisieran; vencido este lapso sin hacer uso de este derecho, las acciones podrán ser ofrecidas en venta a otra personas.

SECCION TERCERA

DE LAS ASAMBLEAS

NOVENA: El órgano supremo de la sociedad, es la Asamblea de Accionistas.

autorización por parte de los demás integrantes de la junta directiva, y especialmente tendrá las siguientes atribuciones: **A.-** Dirigir y vigilar los asuntos y negocios para los cuales se constituyó la compañía. **B.-** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo del objetivo social en nombre y represente de la compañía. **C.-** Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de crédito o de depósito, en Bancos, Nacionales y el extranjero, sin limitaciones especiales en cuantos a cuantía. **D.-** Librar, aceptar y endosar, letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de créditos sin limitaciones especiales. **E.-** Celebrar contratos de sociedad, suscribiendo acciones en otras compañías. **F.-** Representar a la compañía ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, políticas o administrativas sean estas nacionales, estatales y/o municipales, venezolanas y/o extranjeras, así como nombrar apoderados judiciales, generales o especiales cuando la compañía haya de estar o actuar en juicio, pudiendo nombrarlos aun cuando no sea para un juicio determinado o no hubieren procesos judiciales en vigor, otorgándoles las facultades que creyese convenientes, inclusive la de darse por citados y/o notificados en nombre de la compañía, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dineros, disponer del derechos en litigio, etc. Y revocar los mandatos que se otorgarán. **G.-** realizar cualquier tipo de operaciones (Compra, venta y cualquier otro tipo de enajenación de gravámenes) con títulos valores de divisas por medio de compra de bonos vía SITME o CADIVI. **H.-** En general, realizar todos aquellos actos que vayan en beneficio de la compañía, pues las facultades antes mencionadas son simplemente enunciativas y no limitativas. **El vicepresidente** no tendrá las mismas facultades de representación de la empresa siempre y cuando tenga autorización expresa por parte del presidente de la sociedad mercantil. **DECIMA TERCERA:** A los efectos de lo indicado en el artículo 244 del Código de comercio, los miembros de la junta directiva, garantizaran su gestión con dos (2) acciones, las cuales no podrán ser gravadas ni enajenadas, hasta tanto se apruebe su gestión. En el caso de que los directores no fueran accionistas, el depósito en garantía lo harán por ellos uno o varios accionistas. **DECIMA CUARTA:** Para el otorgamiento de fianzas, avales y solicitud de empréstito en nombre de la compañía, se requerirá de la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

autorización por parte de los demás integrantes de la junta directiva, y especialmente tendrá las siguientes atribuciones: A.- Dirigir y vigilar los asuntos y negocios para los cuales se constituyó la compañía. B.- Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo del objetivo social en nombre y represente de la compañía. C.- Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de crédito o de depósito, en Bancos. Nacionales y el extranjero, sin limitaciones especiales en cuantos a cuantía. D.- Librar, aceptar y endosar, letras de cambio, cheques, pagarés y otros títulos de créditos sin limitaciones especiales. E.- Celebrar contratos de sociedad, suscribiendo acciones en otras compañías. F.- Representar a la compañía ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, políticas o administrativas sean estas nacionales, estatales y/o municipales, venezolanas y/o extranjeras, así como nombrar apoderados judiciales, generales o especiales cuando la compañía haya de estar o actuar en juicio, pudiendo nombrarlos aun cuando no sea para un juicio determinado o no hubieren procesos judiciales en vigor, otorgándoles las facultades que creyese convenientes, inclusive la de darse por citados y/o notificados en nombre de la compañía, convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dineros, disponer del derechos en litigio, etc. Y revocar los mandatos que se otorgarán. G.-realizar cualquier tipo de operaciones (Compra, venta y cualquier otro tipo de enajenación de gravámenes) con títulos valores de divisas por medio de compra de bonos vía SITME o CADIVI. H.- En general, realizar todos aquellos actos que vayan en beneficio de la compañía, pues las facultades antes mencionadas son simplemente enunciativas y no limitativas. El vicepresidente no tendrá las mismas facultades de representación de la empresa siempre y cuando tenga autorización expresa por parte del presidente de la sociedad mercantil. **DECIMA TERCERA:** A los efectos de lo indicado en el artículo 244 del Código de comercio, los miembros de la junta directiva, garantizaran su gestión con dos (2) acciones, las cuales no podrán ser gravadas ni enajenadas, hasta tanto se apruebe su gestión. En el caso de que los directores no fueran accionistas, el depósito en garantía lo harán por ellos uno o varios accionistas. **DECIMA CUARTA:** Para el otorgamiento de fianzas, avales y solicitud de empréstito en nombre de la compañía, se requerirá de la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

SECCION QUINTA

DEL COMISARIO

DECIMA QUINTA: La compañía tendrá un comisario elegido cada Un (1) años por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que fijará su remuneración, sin perjuicio de que al finalizar su período continúe en el ejercicio de sus funciones. El Comisario tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio.

SECCION SEXTA

LA CONTABILIDAD, DE LA INFORMACION DE LOS BALANCES, DE LAS UTILIDADES Y DE LOS FONDOS DE RESERVA Y GARANTIA

DECIMA SEXTA: Las cuentas se llevarán de conformidad con las leyes.

DECIMA SEPTIMA: El giro de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y finalizara el 31 de Diciembre de este mismo año, posteriormente cada ejercicio fiscal de la sociedad será del 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. En esta fecha se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y la liquidación del año, debiendo ponerse todo en orden del Comisario, a fin de que sean presentados por los directores a la consideración de la Asamblea.

DECIMA OCTAVA: De las utilidades netas de la compañía, se apartarán los montos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta u otras retenciones o conceptos que la compañía deba pagar de acuerdo a las leyes vigentes. El cinco por cientos (5%) del saldo de las ganancias netas serán puestas en un fondo de reserva, como lo especifica la Ley, hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%) del capital suscrito de la compañía. Una vez que el Balance Financiero de la Compañía haya sido aprobado y hechas las deducciones para las reservas legales y todas las demás acordadas por la Asamblea de Accionistas, el resto de las ganancias podrán ser atribuidas entre los accionistas como dividendos. Los accionistas pueden resolver decretar un dividendo, en cualquier Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, después de considerar los informes financieros.

SECCION SEPTIMA

DISPOSICION TRANSITORIA

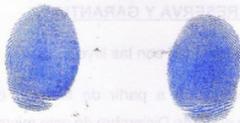
DECIMA NOVENA: Para ejercer sus respectivas funciones han sido designadas las siguientes personas: **PRESIDENTE: ELIDE JESUS ARGUELLES YLARRETA** y **VICEPRESIDENTE: LEIDYDI ALEJANDRA ALVAREZ CUMARE. COMISARIO:**

MARIELA MEDINA, Licenciada en Administración, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad N° 14.802.123, de este domicilio, inscrito en el L.A.C. 09-48803, se autorizó finalmente al ciudadano **RENE MEDINA**, venezolano, mayor de edad de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-16.438.907, para que realice la correspondiente participación al ciudadano Registrador Mercantil. Y para sacar el RIF Jurídico, alcaldía. Ivss y cualquier dependencia pública o privada para sacar trámites para la empresa. Punto Fijo, en la fecha cierta de su presentación. -

Lunes 05 de Febrero de 2024,(FDOS.) **Rene Jesus Medina**— C.I.V-16438907 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA-CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.1.147

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Alvarez Cumare



Handwritten signature and number 16438907

